

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 0369 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 24 agosto pasado, en la que se ordenó la remisión del asunto de la referencia para conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito, en consecuencia;

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **OSWALDO ARROYO**, contra el **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- Comuníquese a la autoridad convocada, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, específicamente, sobre el trámite dado al derecho de petición formulado por el accionante el 16 de agosto de 2019.

Igualmente, con su respuesta deberá acompañar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- VINCÚLESE a la presente acción a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ,**

CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB “LA PICOTA”, al JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, al JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ y al INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC.

3.- Por el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB “LA PICOTA” y/o el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC, deberá acreditarse la remisión del derecho de petición de fecha 16 de agosto de 2019, formulado por el accionante al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, conforme con sus competencias.

4.- ADVIÉRTASE a la accionada que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

5.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addaf838f1c45f2284f9f855476eb0b00e0cd2f4d292ce0597b36f5ffde09e7**

Documento generado en 26/08/2021 03:12:23 p. m.